



RESOLUCIÓN No. 0011

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN TEMPORALMENTE EL SENTIDO VIAL DE ALGUNAS VIAS POR LA TEMPORADA DE PRECARNAVALES Y DE CARNAVALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO ACORDAL 0941 N° DE 2016,

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto Acordal No. 0941 de 2016, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar las políticas en materia de gestión de tránsito (uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el plan maestro de movilidad, plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo distrital.

Que la Ciudad de Barranquilla celebra la fiesta popular del Carnaval, catalogado como Patrimonio Cultural e Inmaterial, razón por lo cual se llevan a cabo desfiles y eventos, con afluencia masiva de público, por lo que se hace indispensable apoyar el fortalecimiento de la movilidad.

Que el montaje de palcos sobre la calzada sentido norte – sur de la Vía 40 inicia el domingo 13 de febrero de 2017 y su desmonte será del 27 de febrero al 03 de marzo de 2017. Para lo cual se requiere el cierre de la calzada sentido norte – sur de la Vía 40 entre Calle 82 y Carrera 67B.

Que durante los primeros tres días del Carnaval, es decir, los días 25, 26 y 27 de febrero de 2017, se realizan eventos sobre la Vía 40 para lo cual se requiere el cierre total de las dos calzadas de la Vía 40 entre el sector de Cementos Argos y la Calle 45 (Avenida Murillo).

Que durante la época de pre carnavales y carnavales se incrementa el volumen vehicular en el sector del Barrio Abajo por la afluencia de personas a la Casa del Carnaval, ubicada en la Calle 50 entre Carrera 54 y 53 y a otros sectores emblemáticos de ese sector, generando congestión y afectación en la movilidad

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la empresa Carnaval de Barranquilla S.A.S, correspondiente a los desfiles sobre la calzada sentido sur-norte de la Vía 40, es necesario implementar de manera progresiva, conforme al montaje de los palcos, un contraflujo



vehículos equivalentes por calzada. Que al reducir la capacidad a una calzada o cerrar la vía completamente es necesario implementar medidas como cambios de sentidos viales que contribuyan a agilizar la movilidad en el área de influencia y mitigar los impactos generados por el cierre.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar y reglamentar de manera temporal desde el día seis (06) de febrero de 2017 hasta el día tres (03) de marzo de 2017, el sentido de circulación para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía (Véase Plano 1):

- Calle 50 entre carreras 52 y 54, de doble sentido a ÚNICO sentido de circulación vial norte - sur.

ARTÍCULO 2º: Modificar y reglamentar de manera temporal desde el día doce (12) de febrero de 2017 hasta el día tres (03) de marzo de 2017, el sentido de circulación para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía (Véase Plano 2):

- Vía 40 entre Calle 82 y Carrera 67B (calzada adyacente al Rio Magdalena), de único sentido vial sur-norte a DOBLE sentido de circulación vial sur-norte y norte-sur.

ARTÍCULO 3º: Periodo de Socialización y de Pedagogía: Para las disposiciones establecidas en los artículos 1 y 2 se adelantará una etapa de socialización a partir del lunes (6) de febrero y hasta el veintiuno (21) de febrero de 2017 se realizarán actividades de socialización y se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito, sus modificaciones. Para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, se impondrán comparendos pedagógicos a partir del día lunes (13) de febrero de 2017 y hasta el día martes (21) de febrero de 2017

Parágrafo: Finalizada la etapa de socialización y pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día miércoles (22) de febrero de 2017, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO 4º: Modificar y reglamentar de manera temporal durante los días veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de febrero de 2017, el sentido de circulación para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vías: (Véase Plano 3)

- Carrera 64 entre calles 79 y 81, de doble sentido vial a ÚNICO sentido vial de circulación Oriente - Occidente (de la calle 79 a la calle 81).
- Carrera 65 entre calles 79 y 81B, de doble sentido vial a ÚNICO sentido vial de circulación Oriente - Occidente. (de la calle 79 a la calle 81B).
- Carrera 66 entre calles 84 y 79, de doble sentido vial a ÚNICO sentido vial de circulación Occidente - Oriente. (de la calle 84 a la calle 79)
- Carrera 67 entre calles 79 y 84, de doble sentido vial a ÚNICO sentido vial de circulación Oriente - Occidente. (de la calle 79 a la calle 84).
- Carrera 68 entre calles 79 y 84, de doble sentido vial a ÚNICO sentido vial de circulación Oriente - Occidente. (de la calle 79 a la calle 84).
- Carrera 76 entre calles 85 y 89, de doble sentido vial a ÚNICO sentido vial de circulación Oriente - Occidente. (de la calle 85 a la calle 89).
- Calle 84 entre carreras 76 y 75B, de doble sentido vial a ÚNICO sentido vial de circulación Norte - Sur (de la carrera 76 a la carrera 75B).

Parágrafo. Periodo de Socialización y de Pedagogía : Para las disposiciones establecidas en el artículo 4 de la presente resolución, se adelantará una etapa de socialización a partir del día lunes (13) de febrero de 2017 y hasta el día jueves (23) de febrero de 2017. Finalizada la etapa pedagógica



ARTICULO 5°: Dentro de las estrategias de socialización a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de volantes con la información de los nuevos puntos de fiscalización electrónica y su objetivo.
- Presencia de Orientadores de Movilidad socializando la medida a los usuarios de la vía.
- Divulgación en medios de comunicación masiva.
- Implementación de pasacalles y publipostes.

ARTÍCULO 6°: Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°: La presente Resolución rige a partir del día seis (06) de febrero de 2017.

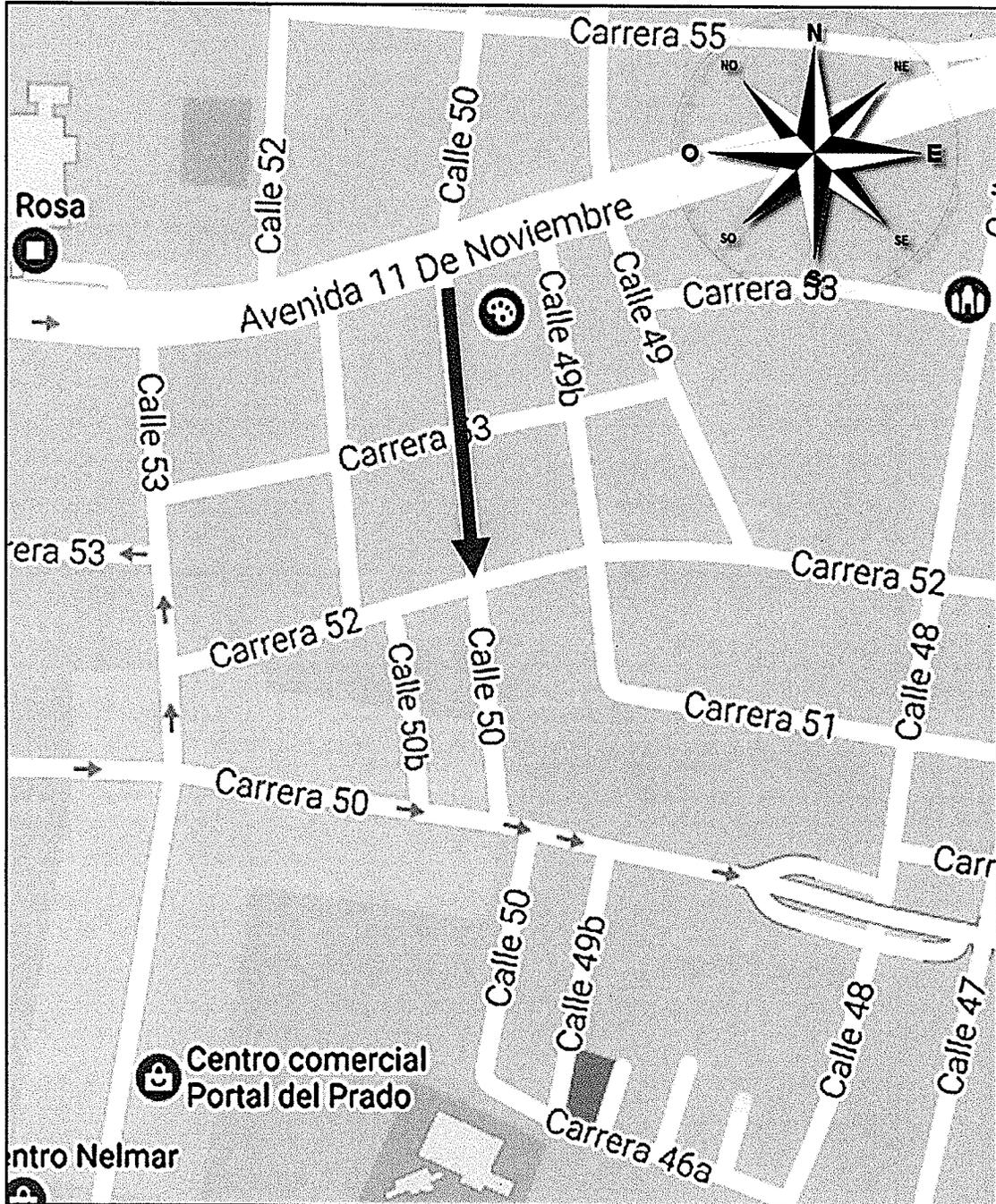
Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los dos (02) días del mes de febrero de 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIÉRREZ DE PIÑERES
SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Proyectó: Edgar Polo Rodríguez, Asesor Oficina Gestión del Tránsito
Revisó: Carmen Rosales, Jefe de Oficina de Gestión del Tránsito
Revisó: Eucaris Navarro Manzur, Asesora.

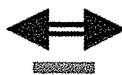
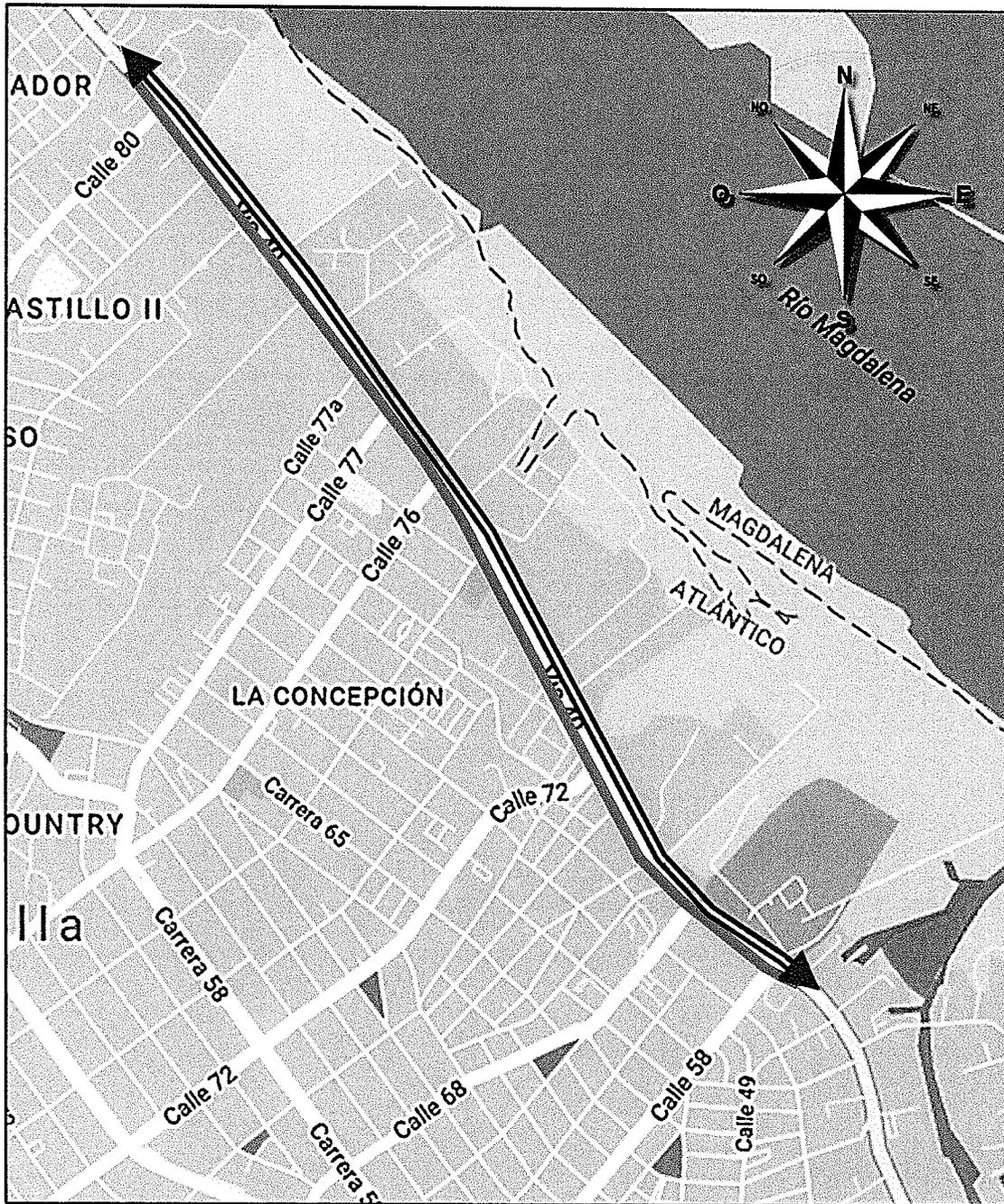
PLANO 1. CAMBIOS TEMPORALES DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN BARRIO ABAJO



→ Cambio a único sentido norte - sur



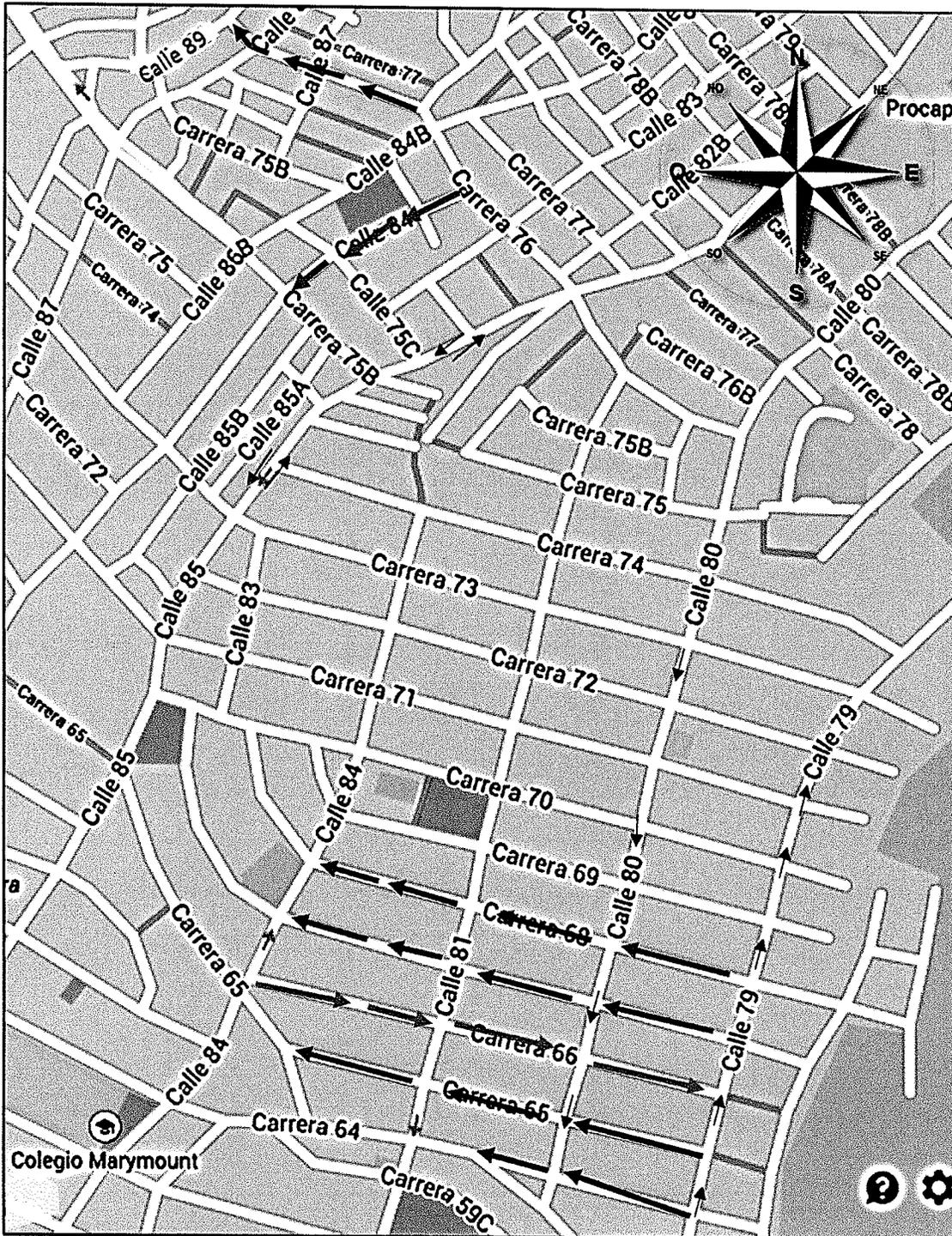
PLANO 2. CAMBIOS TEMPORALES DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL
EN VÍA 40



↔ Cambio a doble sentido - Calzada oriental de la Vía 40
→ Zona de palcos - Calzada occidental de la Vía 40



PLANO 3. CAMBIOS TEMPORALES DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN SECTOR DE PARAISO Y SAN SALVADOR



- ➡ Cambio a único sentido sur – norte
- ➡ Cambio a único sentido norte – sur
- ➡ Cambio a único sentido oriente – occidente
- ➡ Cambio a único sentido occidente – oriente
- ➡ Sentidos de circulación actual y que se mantiene